

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN A LA ESTERILIZACIÓN FORZADA Y ANTICONCEPCIÓN SIN CONSENTIMIENTO

Guatemala, 29 de junio del año 2020

INFORME DE SUPERVISIÓN A LA ESTERILIZACIÓN FORZADA Y ANTICONCEPCIÓN SIN CONSENTIMIENTO

I. ANTECEDENTES

a) Descripción del tema

La Procuraduría de los Derechos Humanos de acuerdo con su quehacer institucional ha desarrollado distintas supervisiones, monitoreos y verificaciones de denuncias respecto a la violación de derechos humanos de personas con discapacidad psicosocial; y en relación al tema de la Esterilización Forzada, aunque la Procuraduría de Derechos Humanos no cuenta con denuncias por la realización de esterilizaciones forzadas a personas con discapacidad, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recomendó en el 2016 al Estado de Guatemala: “Preocupa al Comité que las personas con discapacidad, especialmente mujeres y niñas víctimas de abusos sexuales, incapacitadas legalmente y/o institucionalizadas, son objeto de esterilizaciones forzadas, abortos coercitivos y otras formas de tratamientos anticonceptivos no consentidos” “El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas posibles para asegurar la abolición de todas las prácticas de esterilizaciones forzadas y abortos coercitivos de mujeres y niñas con discapacidad, así como a que se garantice el consentimiento libre e informado de todas las personas con discapacidad para cualquier intervención o tratamiento médico.¹

De tal cuenta se hace necesario realizar la supervisión a la Secretaría Presidencial de la Mujer, al Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a la Procuraduría General de la Nación, a efecto de dar seguimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible número cinco “Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas”.

Respecto al tema de la esterilización forzada de personas con discapacidad, es un área de acción reciente en la cual incursionará la Defensoría de Personas con Discapacidad. Para la obtención de insumos que evidencien o descarten tales prácticas se hizo necesaria la realización de una supervisión con el objetivo de contar con información institucional de las entidades que tienen relación con el tema.

¹ Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Finales del Comité de las Personas con Discapacidad sobre el Informe Inicial de Guatemala. Septiembre 2016. Párrafo 49 y 50.

b) OBLIGACIONES DEL ESTADO

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoce que las personas tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad²; y que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes³. Así también el Estado de Guatemala ha ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, reconociendo en dicho instrumento el derecho a la vida⁴; a la personalidad y al ejercicio de la capacidad jurídica por sí mismo⁵; a la libertad y seguridad.

Así también la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad estableció en el artículo 25 que los Estados parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad, agregando también que los Estados proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población.

En el mismo sentido, el Comité de Expertos de Naciones Unidas expresó su preocupación, especialmente mujeres y niñas víctimas de abusos sexuales, incapacitadas legalmente y/o institucionalizadas, son objeto de esterilizaciones forzadas, abortos coercitivos y otras formas de tratamientos anticonceptivos no consentidos⁶, por lo que recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas posibles para asegurar la abolición de todas las prácticas de esterilizaciones forzadas y abortos coercitivos de mujeres y niñas con discapacidad, así como a que se garantice el consentimiento libre e informado de todas las personas con discapacidad para cualquier intervención o tratamiento médico⁷.

II. JUSTIFICACIÓN

² Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

³ Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁴ Artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

⁵ Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁶ Párrafo 49 de las Observaciones y recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, 2016.

⁷ Párrafo 50 de las Observaciones y recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, (CRPD/C/GTM/CO/1) 2016.

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos, -tiene dentro de sus atribuciones- supervisar a la administración, para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.⁸

Es en el marco de su mandato constitucional para la defensa de los derechos humanos que se da seguimiento a las observaciones y recomendaciones presentadas por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre el tema de discapacidad, en lo que refiere a las esterilizaciones forzadas y la anticoncepción sin consentimiento hacia las personas con discapacidad.

En el año 2008, Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece en su articulado que el Estado deberá garantizar la vida, la libertad, y la autonomía personal de las personas en condición de discapacidad.

Para alcanzar los mismos el Estado debe enfocar sus esfuerzos en garantizar que las personas con discapacidad mental o psicosocial vivan con sus familias y en su comunidad contando para ello con los apoyos necesarios, entre los cuales se encuentra: el acceso a la salud; de calidad y gratuidad.

En el año 2016 el Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó al Estado de Guatemala lo siguiente;

“61. Al Comité le preocupa la debilidad del sistema de salud del Estado Parte y los obstáculos que tienen las personas con discapacidad para acceder a los servicios de salud, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas. Le preocupa también que el Hospital Federico Mora sea la única respuesta del Estado para la atención de la salud mental. Igualmente, le preocupa las restricciones y los estereotipos que tiene el personal médico sobre el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad.”

En específico recomienda sobre el tema del derecho a la salud para personas con discapacidad: “62. El Comité recomienda al Estado parte a:

a) Asegurar una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad en todo el país, basados en el derecho al consentimiento libre e informado,

⁸ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 274 y 275.

garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos;

b) Desarrollar servicios de salud mental comunitarios con enfoque de derechos humanos;

c) Asegurar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura, tanto en zonas urbanas como en rurales;

d) Desarrollar formación para todo el personal del sistema de salud sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en su acceso a los servicios de salud;

e) Tener en cuenta el artículo 25 de la Convención para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 3, metas 3.7 y 3.8.”

Por ser la defensa de los derechos humanos una de las funciones principales del Procurador de los Derechos Humanos, la Defensoría de las Personas con Discapacidad ha programado el seguimiento a las recomendaciones de Naciones Unidas, referente a la salud mental atendiendo a la interseccionalidad que converge en la población con discapacidad.

III. OBJETIVOS

a) Objetivo general

Verificar la respuesta del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con los estándares internacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo concerniente a la salud reproductiva y sexual.

b) Objetivos específicos

1. Verificar las acciones institucionales para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres con discapacidad, en cumplimiento a las Observaciones realizadas por el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las cuales recomiendan realizar acciones para erradicar la esterilización forzada.
2. Constatar que las Instituciones MSPAS, SEPREM y PGN, en el marco de sus mandatos, garanticen el bienestar y derecho a la salud reproductiva y sexual de las personas con discapacidad, por medio de acciones que garanticen la atención integral.

3. Verificar las medidas tomadas a nivel interinstitucional para garantizar la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en las observaciones y recomendaciones de la ONU.
4. Evidenciar los avances y falencias en cuanto a la atención en salud reproductiva y sexual desde las entidades responsables del tema, así como la existencia de protocolos y guías de actuación.
5. Verificar las coordinaciones intra e interinstitucionales para garantizar la formación e información al personal que atiende a personas con discapacidad, referente a salud reproductiva y sexual.
6. Establecer bajo qué modelo se atiende a las personas con discapacidad en lo que concierne a salud reproductiva y sexual.

IV. HALLAZGOS Y RESPONSABLES

a) Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1. Dentro del Programa Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no existe información accesible para personas con discapacidad específica sobre los derechos sexuales y reproductivos, de tal cuenta se carecen de manuales o guías sobre el tema, en ese sentido se vulnera el derecho al acceso a la información bajo las condiciones de accesibilidad y ajustes razonables correspondientes.
2. Se carece de coordinación interinstitucional para el abordaje oportuno del tema de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, lo cual es contrario a la protección integral de las personas con discapacidad respecto al goce y disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos.
3. El Programa de Salud Reproductiva y Sexual del MSPAS no cuenta con presupuesto para realizar campañas de divulgación a las personas con discapacidad sobre derechos sexuales y reproductivos, en ese sentido el MSPAS no ha desarrollado campañas ni talleres respecto al tema, pasando por inobservado el derecho al acceso

a la información y comunicación de las personas con discapacidad según la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

4. En el MSPAS se cuenta con personal capacitado en el tema de derechos sexuales de las personas con discapacidad, sin embargo, desconocen sobre cuantas personas han recibido el tema a nivel nacional, únicamente refieren que las capacitaciones son mensuales y surgen a raíz de requerimientos específicos.
5. Se desconoce sobre agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, por lo tanto, no existe ningún avance institucional en este tema, de tal cuenta, preocupan las directrices que se dan en cuanto a la atención a las niñas y mujeres con discapacidad respecto al tema de salud reproductiva y sexual, además de la posible inobservancia de las recomendaciones de las Naciones Unidas respecto al tema.
6. Se carece de registros que evidencien si han sido consultados sobre la problemática de la esterilización de hombres y mujeres con discapacidad, por lo tanto, no tienen conocimiento de casos de esterilización, como consecuencia de tales situaciones no se aborda tampoco el tema dentro de guías y manuales a efecto de prevenir violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
7. El MSPAS a través del programa de salud sexual y reproductiva, no ha tenido coordinación de acciones con el CONADI ni con SEPREM respecto al tema en específico.
8. El personal del programa de salud sexual y reproductiva del MSPAS actualmente no ha recibido capacitaciones sobre los derechos sexuales de las personas con discapacidad que reafirmen el modelo social de derechos humanos.

b) Secretaría Presidencial de la Mujer

1. Dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer no existe información accesible para personas con discapacidad específica sobre los derechos sexuales y reproductivos, de tal cuenta se carece de manuales o guías sobre el tema, con ello vulnerando el derecho

al acceso a la información bajo las condiciones de accesibilidad y ajustes razonables correspondientes.

2. La SEPREM no cuenta con canales de coordinación interinstitucional para el abordaje oportuno del tema de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, siendo preocupante por la necesidad de generar medidas de protección integral de las personas con discapacidad respecto al goce y disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos.
3. La SEPREM no ha desarrollado campañas o talleres respecto al tema de derechos sexuales y reproductivos para personas con discapacidad, situación que podría reflejar una vulneración al derecho de acceso a los servicios de salud bajo las condiciones específicas de acuerdo con la discapacidad.
4. Dentro de la SEPREM, el tema de personas con discapacidad solamente se cuenta con una persona, lo que podría ser insuficiente para las exigencias y realidades nacionales, así mismo se carece de personal capacitado en el tema de derechos sexuales de personas con discapacidad por lo que en ocasiones se ha trabajado el tema mediante consultores externos.
5. En cuanto a avances respecto de la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, se trabaja a lo interno de la institución en procesos de concientización, así como la construcción de la matriz de seguimiento para cada dirección, además se ha socializado la agenda con algunas unidades de género de distintas entidades públicas tanto a nivel central como departamental.
6. Se carecen de registros que evidencien si han sido consultados sobre la problemática de la esterilización de hombres y mujeres con discapacidad, por lo tanto no tienen conocimiento de casos de esterilización, como consecuencia el tema tampoco se aborda dentro de guías y manuales, a efecto de prevenir violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
7. Dentro de la SEPREM se carece de acciones para la implementación de la línea número cinco de la agenda sobre derechos de la niña y mujer con discapacidad, en lo que respecta a derechos sexuales y reproductivos, en relación con lo establecido en las recomendaciones de Naciones Unidas respecto al tema.

8. La SEPREM coordina reuniones periódicas con el CONADI para el seguimiento de la agenda de derechos humanos de la niña y mujer con discapacidad, sin embargo, carece de un registro que aporte datos estadísticos específicos sobre niñas y mujeres con discapacidad.
9. La SEPREM reporta como avance en la implementación de la agenda de derechos humanos de la niña y mujer con discapacidad, el fortalecimiento del personal y recursos financieros para el área de discapacidad de la institución.

c) Procuraduría General de la Nación

1. En el año 2019 PGN realizó 199 intervenciones respecto al tema de derechos de personas con discapacidad, siendo los temas específicos derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción forzada y esterilización forzada, las intervenciones corresponden tanto a orientaciones de las delegaciones departamentales, como de orientaciones a solicitud de personal médico del IGSS sobre el tema en específico.
2. Del 2017 al 2020 PGN tiene registros sobre personas con discapacidad declaradas en estado de interdicción, la unidad encargada solamente tiene intervención cuando el Juez ordena el reconocimiento judicial.
3. La unidad de personas con discapacidad de PGN no cuenta con registros de esterilizaciones de personas con discapacidad solicitadas por padres o tutores, ya que únicamente atienden a adultos, sin embargo, comentan que la unidad de la niñez y adolescencia aborda el otro grupo etario, de tal cuenta es necesario que a nivel institucional exista coordinación entre unidades para obtener información que refleje la situación real sobre esta problemática desde un enfoque interseccional de derechos.
4. PGN no tiene registros sobre denuncias por anticoncepción forzada en hombres y mujeres con discapacidad, tampoco ha conocido casos donde se busque la esterilización de una persona con discapacidad.

V. CONCLUSIONES

a) Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud Reproductiva y Sexual

1. Se carece de información accesible para personas con discapacidad sobre derechos sexuales y reproductivos, así como de manuales o guías respecto al tema, lo cual es contrario al derecho al acceso a la información y comunicación bajo condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para personas con discapacidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo referente a la accesibilidad.
2. No existe coordinación interinstitucional que propicie el respeto y goce de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, fundamental en el marco de la protección integral de este sector, en situación de especial vulnerabilidad.
3. El MSPAS no desarrolla campañas ni talleres sobre derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, además de no contar con presupuesto para tales acciones, de tal cuenta el enfoque interseccional presenta grandes retos para la atención oportuna.
4. Pese a contar con personal capacitado en el MSPAS sobre el tema de derechos sexuales de personas con discapacidad, se desconoce a qué grupos toman en consideración en sus procesos de capacitación y socialización, con ello desvirtuando la atención especializada en el tema de personas con discapacidad.
5. Dentro del Programa de Salud Sexual y Reproductiva del MSPAS, se desconoce la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, siendo preocupante ya que no permite el abordaje desde un enfoque interseccional y podría invisibilizar o minimizar, las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre este tema.
6. El MSPAS no han sido objeto de consulta respecto al tema de esterilización de hombres y mujeres con discapacidad, lo cual ha influido en que no se aborde el tema dentro de guías y manuales, lo cual podría contribuir al objetivo de prevenir violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

7. Se evidencia que el MSPAS, puntualmente el programa de salud sexual y reproductiva no tiene coordinación con el CONADI ni con la SEPREM, lo cual dificulta un enfoque de interseccionalidad de derechos.
8. No se evidencian registros en participación del personal del programa de salud sexual y reproductiva del MSPAS en capacitaciones sobre los derechos sexuales de las personas con discapacidad actualmente, situación que preocupa ya que no se ve reflejado el modelo social de la discapacidad en sus actividades.

b) Secretaría Presidencial de la Mujer

1. Se carece de información accesible para personas con discapacidad sobre derechos sexuales y reproductivos, así como de manuales o guías respecto al tema, lo cual es contrario al derecho de acceso a la información y comunicación bajo condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para personas con discapacidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo referente a la accesibilidad.
2. No existe coordinación interinstitucional que propicie el respeto y goce de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, lo cual es fundamental para la protección integral de este sector que está sujeto a especiales vulnerabilidades.
3. La SEPREM no desarrolla campañas ni talleres sobre derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, de tal cuenta el enfoque interseccional presenta grandes retos para la atención oportuna, en el marco de su rol asesor, en este caso en específico sobre los servicios de salud especializado en niñas y mujeres con discapacidad.
4. Frente a las exigencias y realidades nacionales que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, teniendo la SEPREM por mandato, un rol importantísimo respecto a la asesoría y coordinación de los derechos de las niñas y las mujeres, resulta contrario que para el abordaje del tema de mujeres con discapacidad, recaiga solamente en una persona a nivel institucional para el desarrollo de las tareas institucionales.

5. SEPREM refleja algunos avances respecto a la implementación de la agenda sobre los derechos de la niña y mujer con discapacidad, sin embargo, es necesario fortalecer su ámbito de intervención a efecto de que sus acciones lleguen a contar con mayor cobertura.
6. SEPREM no ha sido objeto de consulta respecto al tema de esterilización de hombres y mujeres con discapacidad, situación que influye en que no se aborde el tema dentro de guías y manuales con el objetivo de prevenir violaciones a los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
7. SEPREM no implementa acciones estratégicas interinstitucionales para abordar el tema de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
8. SEPREM tiene coordinaciones con el CONADI para la implementación de la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, sin embargo, de tales coordinaciones no se registran datos de utilidad para fines estadísticos sobre niñas y mujeres con discapacidad a nivel nacional, tal como lo recomienda el Comité sobre los derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en el 2016.
9. A nivel general institucional SEPREM implementa la agenda de derechos de la niña y mujer con discapacidad mediante procesos de fortalecimiento al personal, así como la asignación de recursos financieros para el desarrollo de dichos procesos.

c) Procuraduría General de la Nación

1. Respecto al tema de intervenciones sobre los derechos de las personas con discapacidad, derechos sexuales y reproductivos, esterilización forzada y anticoncepción forzada, PGN registra 199 intervenciones en 2019, sin embargo, se carece de desagregación de datos que especifiquen el tipo de derecho vulnerado, haciendo difícil identificar temas concretos.
2. PGN cuenta con información, hasta la fecha, sobre personas con discapacidad declaradas en estado de interdicción, dichos registros han sido generados derivado de la intervención institucional únicamente cuando se ordena por juez el reconocimiento

judicial.

3. No existen registros oficiales dentro de la unidad de discapacidad de PGN respecto a solicitudes de esterilizaciones de personas con discapacidad, hechos por padres y tutores, sin embargo, existe posibilidad de que en la unidad de la niñez y adolescencia se soliciten o conozcan dichas esterilizaciones, haciéndose necesaria la coordinación entre unidades para reflejar datos a nivel institucional con un enfoque interseccional.
4. No existen registros oficiales dentro de la unidad de discapacidad de PGN respecto a la anticoncepción forzada y esterilización en hombres y mujeres con discapacidad.

VI. RECOMENDACIONES

a) A la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social

1. Girar instrucciones para que dentro de los manuales y guías que abordan el tema de derechos sexuales y reproductivos, se incluya información sobre personas con discapacidad y que a su vez se planifiquen las medidas para promover la de accesibilidad oportuna a dichos instrumentos.
2. Establecer canales de comunicación interinstitucional con SEPREM y CONADI a efecto de que el tema de derechos sexuales y reproductivos se aborde de manera interinstitucional con enfoque de derechos, promoviendo la protección integral así como incentivando el respeto y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.
3. Desarrollar dentro de las campañas y talleres de socialización a nivel nacional, el tema de derechos sexuales y reproductivos de personas con discapacidad, contemplando presupuesto para tal fin.
4. Generar los instrumentos de registro, con fines estadísticos, de los grupos que son considerados para las capacitaciones respecto al tema de derechos sexuales de personas con discapacidad por parte del personal del Departamento de Salud Reproductiva y Sexual.

5. Coordinar para que el Programa de Salud Sexual y Reproductiva del MSPAS, conozca acerca de la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, estableciendo directrices para que se incluya institucionalmente desde un enfoque interseccional de derechos, con ello permitiendo observar lo recomendado por las Naciones Unidas en lo referente a este tema.

6. Tomar en consideración dentro de manuales y guías, información de las observaciones y recomendaciones de la ONU en cuanto al tema de esterilización de personas con discapacidad, con el fin de prevenir y erradicar la violación de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

7. Promover que el tema de derechos sexuales de personas con discapacidad se aborde bajo el enfoque interseccional, para lo cual es preciso coordinar con el CONADI y la SEPREM.

8. Establecer un programa de capacitación del personal del Programa de Salud Reproductiva y Sexual, sobre los derechos sexuales de las personas con discapacidad, y que este sea basado en el modelo social de la discapacidad.

b) A la Secretaria de la SEPREM

1. Disponer que dentro de los manuales y guías que abordan el tema de derechos sexuales y reproductivos, se incluya información sobre personas con discapacidad y que esta a su vez cuente con la planificación de medidas para promover la accesibilidad oportuna a dichos instrumentos.

2. Establecer canales de comunicación interinstitucional con el Departamento de Salud Sexual y Reproductiva del MSPAS y CONADI a efecto de que el tema de derechos sexuales y reproductivos se aborde de manera interinstitucional con enfoque de derechos, promoviendo la protección integral, así como incentivando el respeto y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

3. Desarrollar dentro de las campañas y talleres de socialización a nivel nacional, el tema de derechos sexuales y reproductivos de personas con

discapacidad, con ello permitiendo que, dentro de su rol de asesoría, se visibilice la importancia de no vulnerar el derecho al acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad.

4. Fortalecer institucionalmente al personal para que se cuente con las capacidades instaladas respecto al tema de derechos sexuales de personas con discapacidad, así como designar personal suficiente para atender las demandas de la temática de discapacidad.

5. Ampliar la cobertura de las acciones de SEPREM respecto a contar con mayor intervención a nivel nacional para la implementación de la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad.

6. Tomar en consideración dentro de manuales y guías, información respecto a las observaciones y recomendaciones de la ONU en cuanto al tema de esterilización de personas con discapacidad, con el objetivo de prevenir y erradicar la violación de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

7. Establecer acciones estrategias de coordinación interinstitucional para abordar el tema de derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

8. Continuar con la coordinación con el CONADI, respecto al seguimiento de la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, sin embargo, debe ser impostergable contar con un registro de datos estadísticos que aporte al tema de mujeres y niñas con discapacidad.

9. Continuar con la implementación de procesos institucionales para la implementación de la agenda estratégica para el abordaje de los derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad, estableciendo los recursos necesarios para su desarrollo.

c) Al Procurador General de la Nación

1. Implementar los instrumentos adecuados para la desagregación de datos estadísticos respecto a las intervenciones que tiene PGN en cuanto a los temas de anticoncepción y esterilización forzada, permitiendo tener una base de datos actualizada por el tipo de derecho vulnerado.
2. Actualizar la información respecto a los casos sobre personas con discapacidad declaradas en estado de interdicción, posibilitando evidenciar las posibles vulneraciones a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Establecer coordinaciones intra-institucionales con la Unidad de Niñez y Adolescencia, así como interinstitucionales con CONADI, a efecto de evidenciar las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad respecto a los derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. Promover la búsqueda de información con las entidades con las que se tiene coordinación interinstitucional para que se descarten las prácticas de anticoncepción forzada y esterilización en hombres y mujeres con discapacidad.